

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas—

Por un mes. . . . . 2'50
Por tres meses . . . . . 7'50
Por seis meses . . . . . 15'00
Por un año. . . . . 30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de los dos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

1498

Comisaría de Recursos.—Zona 6.ª

Circular n.º 22

A partir del mes en curso, todos los directores o encargados de Mataderos de la Zona, remitirán a esta Comisaría de Recursos (Postas 18, Vitoria) para que hayan tenido entrada en este Organismo antes del día 3 del mes siguiente, partes mensuales resumidas, de las cantidades de kilos-canal de carne que se hayan sacrificado en sus respectivos mataderos, especificando este peso por clases (vacuno, lanar, cabrío y de cerda) y cuyo parte, a los efectos de su veracidad, llevará el «conforme» de Inspector veterinario municipal correspondiente, al que, en su caso, alcanzará la responsabilidad por el falseamiento de dichos partes

Caso de que en el matadero se sacrificasen reses para otro Municipio se remitirán tantas partes como pueblos de destino, haciendo constar esta circunstancia en cada uno de ellos

El hecho de ser negativo el parte, no exime de la expuesta obligación.

Se recuerda, por último, a los Sres. Alcaldes, Directores de Mataderos e Inspectores veterinarios correspondientes, la prohibición establecida en el artículo 8.º de la circular n.º 14 de esta Comisaría de Recursos, de fecha 30 de agosto, cuya Orden se dispone que no podrán sacrificarse otras reses que las que por cupo se asignen a través de las Centrales Reguladoras, por esta Comisaría y que las matanzas deberán efectuarse precisamente los jueves y viernes de la semana, sin que, bajo ningún pretexto ni por ningún concepto puedan efectuarse en otros días distintos de los señalados.

Vitoria, 6 de octubre de 1941.

El Comisario de Recursos Eusebio Alonso

A partir de la publicación de la presente Circular, los precios que registrarán de los artículos que se indican, serán los siguientes:

Cisco:

En puesto de cargue, 2'30 pesetas arroba. Al público, 3'40. Al público, 0'296 kilo.

Carbón de roble y haya:

En puesto de cargue, 4'07 pesetas arroba.

Al público, 5'20. Al público, 0'453 kilo.

Carbón de encina:

En puesto de cargue, 4'62 pesetas arroba.

Al público, 5'75. Al público, 0'50.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose al mismo tiempo que los sacos con tal clase de mercancía deberán ir provistos de una nota sellada en la Alhóndiga Municipal, en la que conste el peso, fecha y precio respectivos, estos por arroba, debiéndose denunciar las infracciones que se cometan en la venta de estos artículos.

Logroño, 10 octubre de 1941.

Gobierno Civil de la provincia

1501

Se recuerda a los Organismos públicos enclavados dentro de esta provincia, la obligación que tienen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto de 2 de septiembre último en el que se establece la cotización sindical obligatoria de las empresas, de euigir a éstas el recibo que les acredite estar al corriente en el pago de la cuota sindical, en todos aquellos casos en que se exija acreditar esta circunstancia con respecto a las contribuciones o impuestos del Estado, provincia, o Municipio y para iguales efectos.

Su incumplimiento será sancionado con la exigencia de responsabilidad.

Logroño, 10. octubre de 1941.

El Gobernador Civil

Delegación de Hacienda

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío los cupones que a continuación se expresan, correspondientes a la Deuda del 3 por 100 sin impuesto, emisión 1.ª de abril de 1928, vencimiento 1.º de julio de 1939, presentados en esta Intervención de Hacienda y comprendidos en las facturas señaladas con los números uno al diez y ocho de esta provincia, se hace público por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, para que transcurrido el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de su inserción en los citados Boletines Oficiales, sin que se presente reclamación alguna, se acordará la anulación de los referidos valores, de acuerdo con lo que dispone la R. O. de 17 de abril de 1913.

Cupones que comprende la factura número uno, serie A. 64.308 al 11, 114.331 al 36, 172.422 al 25; serie B. 42.647 al 49; serie C. 39.842 y serie D. 7.944 y 45.

Cupones que comprende la factura número dos, serie A. 126.347 al 52; 196.278 y 79; serie B. 24.618 al 22, 46.088 al 91.

Cupones que comprende la factura número tres, serie A. 146 y 7, 2.843 al 6, 8.534 al 61, 2.001 al 5, 24.085 al 6, 527 al 61, 55.363 al 5, 56.805 58.862 al 4, 61.160 al 4, 64.332 al 7, 64.340 al 3, 64.354 al 60, 64.368 al 73, 64.388 al 93, 64.400 al 23, 64.425 al 9, 64.348 al 47, 64.452 al 7, 64.470 al 84, 64.489 al 96, 64.502 al 16, 69.247 al 51, 69.867 al 9, 98.053 al 5, 114.029 al 30, 126.269 al 70, 126.314 al 7, 126.322, 126.329 al 43, 126.615 al 9, 154.096, 171.584, 172.417 al 21, 174.502 al 4, 194.645, 199.453 al 7, y 201.170.

Serie B. 96, 3.463, 5.004, 13.302, 16.016 al 20, 23.278, 24.633, 24.638, 24.640, 24.643, al 6, 24.648 al 64, 24.666 y 67, 24.669 al 72, 24.674 al 7, 24.680 y 2, 26.798, 27.676 y 7, 39.885, 45.832, 46.046 al 54, 65.460, 65.463 al 6, y 68.270.

Serie C. 23.832, 26.232 al 4, 26.384 al 6, 26.392, 26.395 al 6, 26.398 al 406, 26.408 al 11, 26.413 al 4, 26.416 al 22, y 26.424; 26.430, 26.433, 26.435 y 6, 26.438 al 41, 26.447 al 51, 26.454 y 5, 26.458, 37.872, 39.221, 43.554, 43.833 al 6, 49.877, 85.781, 71.361 y 2, 78.274 al 5, y 79.414 y 5.

Serie D. 5.423 al 33, 5.435 al 7, y 14.807.

Serie E. 5.248, 7.072, y 7.667 al 71.

Serie F. 3.826 al 32.

Cupones que comprende la factura número cuatro, serie A. 46.846 y 7, 64.006 al 11, 73.983 al 92, 160.098, 164.939 y 177.765.

Serie B. 7.824, 19.934 y 5, y 19.940.

Serie C. 26.221, 29.148, y 39.306 y 7.

Serie D. 8.760.

Cupones que comprende la factura número cinco, Serie A. 5.214, 5.990 al 4, 44.580, 47.087 y 9, 47.099 al 103, 53.667 al 74, 59.167, 59.404 al 6, 60.180; 61.704, 63.349 al 50, 63.457 al 60, 63.471 al 88, 63.493 al 504, 63.511 al 21, 63.523 al 32, 63.538 y 9, 63.542 al 72, 63.575 al 8, 63.602 al 10, 63.613 y 9, 63.621 al 28, 63.636 al 52, 63.663 al 96, 63.707 al 15, 63.718 al 23, 63.735 al 44, 63.747 al 57, 63.774 al 6, 63.781 al 5, 63.788 al 820, 63.852 al 62, 63.871, 63.876 al 80, 63.885 al 935, 63.937 al 44, 63.960 y 1, 63.980 al 4, 63.987 al 96, 64.003 al 5, 64.012 al 21, 64.023 y 4, 64.031 al 45, 64.065 al 9, 64.254 al 73, 64.306 y 7, 64.424, 70.919, 73.104 y 5, 75.486 al 8, 92.935 al 7, 94.457 al 9, 103.990, 105.505 al 8, 105.630 al 5, 114.148 al 9, 120.529 al 32, 136.432, 158.367 y 8, 166.749 al 56, 172.359 al 63, 172.379 al 81, 174.170 y 8, 194.840, 178.850, 199.449 al 2, 200.080.

Serie B. 1.572, 1.992, 2.478 al 81, 7.654, 9.532, 10.775, 12.664, 15.024, 15.085 al 89, 17.083, 17.295, 22.721 y 2, 23.737, 24.295, 24.336 al 56, 24.363, 24.390 al 3, 24.397 al 401, 24.413 al 7, 24.419 al 27, 24.430, 24.432 al 5, 24.462 al 74, 24.479, 24.482 al 5, 24.478 al 502, 24.504 al 11, 24.516, 24.569, 24.572, 24.599 y 600, 28.521 y 2, 30.229, 33.233 y 4, 33.234 y 5, 36.601 al 3, 41.930, 42.315, 48.991, 53.012 y 3, 63.247, 63.378, 65.424 al 33, 65.475, 66.059 y 60, 68.285, 71.039, 71.921 y 7.923.

Cupones que comprende la factura número seis, serie C. 49 al 51, 1.270 al 2, 2.629 al 31, 7.332, 7.880, 10.941 al 502, 12.549, 15.962 y 3, 16.126, 20.311, 25.235, 25.964, 25.969 y 70, 26.001 al 12, 26.015 al 7, 26.022 al 9, 26.032 al 4, 26.039, 26.047 al 50, 26.052 y 3, 26.055 al 60, 26.066 al 74, 26.079 al 81, 26.083 al 94, 26.101 al 7, 26.110 y 11; 36.113 al 8, 26.127 y 8, 26.131 y 2, 26.142 al 56, 26.158 al 67, 26.171, 26.177 al 87, 26.189 al 93, 26.201 al 4, 26.208 y 9, 26.212 y 3, 2.217 al 20, 26.222 al 7, 26.244 al 86, 2.280 al 95, 26.299 al 301, 26.303 al 8, 26.310, 26.315 y 6, 26.356 al 8, 26.374 y 5, 26.431 y 2, 29.592, 30.686 al 96, 47.199, 63.069, 68.276, 70.888 y 9; 70.893 al 7, 70.912, 71.279 y 80, 75.516 al 9, 77.633, 78.962 y 79, 79.180.

Serie D. 194, 874, 1.880, 2.544, 3.133, 3.772, 3.859, 4.099, 5.014, 5.333 al 5, 5.347 al 5, 5.359 al 68, 5.371 al 5, 5.380 al 2, 5.388 al 94, 5.397 al 101, 5.403, 5.405, 5.407 al 12, 10.025, 13.170, 13.710 y 11.

Serie E. 1.098, 2.297, 4.887, 6.277, 7.577 y 8, 7.586 al 8, 7.590 al 2, 7.594 al 600, 7.605 al 6, 7.608, 7.612, 7.615 y 6; 7.618 al 20, 7.622 al 37, 7.639 al 45, 7.649 y 50, 10.400, 10.671 al 80, 10.704, 10.773, 17.250 al 9, 17.307 y 18.

Serie F. 3.386 al 9, 3.792 al 800, 5.819 y 8.507.

Serie H. 458 y 9 Cupones que comprende la factura número siete, serie A. 3.401 y 178.400.

Serie B. 1.928 y 68.693. Serie C. 71.765.

Serie E. 6.777. Serie F. 3.808 al 12.

Cupones que comprende la factura número ocho, serie A. 105.607 al 610, 160.457. Serie B. 61.187.

Serie C. 65.786 al 791.

Cupones que comprende la factura número nueve, serie A. 114.337 y 338.

Serie C. 46.410 y 11.

Cupones que comprende la factura número diez, serie A. 192.654 al 65.

Serie B. 72.560 y 61. Serie C. 77.622 al 32.

Serie G. 163 al 72.

Cupones que comprende la factura número once, serie A. 30.291 y 2, 47.135, 50.995 y 96, 51.023 al 26, 63.443 al 45, 63.985 al 6, 64.091 al 8, 64.105, 64.123 al 60, 64.186 al 95, 64.201 al 25, 64.228 al 53, 102.287, 103.267 y 8, 106.281 al 83, 106.383 al 89, 152.526 y 27, 152.539 al 40, 153.190 al 93, 153.701, 159.761, 172.434 al 40, 174.686 al 89, 199.974 y 75, 202.017.

Serie D. 13.357 al 59, 16.888, 19133 y 34, 24.583, 24.586 al 89, 24.594, 24.597 y 98, 65.470 al 74, 65.476, 71.558, 71.560 al 67.

Serie C. 2.636, 26.296 al 98, 26.332 y 23, 26.335 al 38, 26.353, 26.359 y 60, 26.363, 41.335 y 36, 62.502, 70.913 y 14, 76.701 al 3, 79.538.

Serie D. 13.363. Serie E. 17.759.

Serie F. 3.802 y 8.473.

Cupones que comprende la factura número doce, serie B. 58610.

Serie C. 29.676 y 7, y 46.900.

Cupones que comprende la factura número trece, serie A. 64.312 al 15, 64.465 al 67, 91.538 al 43, 105.509 y 10, 172.316 al 48, 172.456 al 59.

Serie B. 63.659.

Serie C. 26.367, 26.445 y 6, 49.858 y 68.952.

Serie D. 3.299, 5.434 y 6.488.

Serie E. 16.993.

Serie F. 8.012.

Cupones que comprende la factura número catorce, serie A. 64.30 y 305, 151.619 al 24.

Serie C. 26.376.

Cupones que comprende la factura número quince, serie A. 29.415, 34.870, 63.758, 64.050 al 54, 64.468 y 9, 83.276, 126.236 al 40, 126.353 al 55, 164.528, 172.414 al 16, 177.839 y 40.

Serie B. 24.437 y 75.456. Serie C. 4.864 y 65, 39.094 al 96, 49.843, 52.217, 68.119 y 70.905.

Serie D. 3.389.818 al 20.

Cupones que comprende la factura número diez y seis, serie A. 23.630, 69.646 y 47, 73.076 al 78, 126.211 al 14, 174.499 al 501 y 176.751.

Cupones que comprende la factura número diez y siete, serie A. 126.235, 126.257 al 59, 126.276 al 84, 126.295, 126.297 al 302, 126.308, 126.313, 126.323 al 26, 126.328, 126.344 al 46, 172.426 al 33.

Serie B. 46.029 al 31, 46.056 y 57, 46.059 al 762, 46.070, 46.076, 46.079 al 82, 46.085, 65.461 al 64 y 65.468.

Serie C. 49.861, 49.870 al 76, 49.880 al 85, 70.906 y 70.908 y 9.

Serie D. 13.678.

Serie E. 12.712, 12.715.

Cupones que comprende la factura número diez y ocho, serie A. 63.290 al 8, 63.303 al 7, 63.311, 63.324 al 6, 63.328 al 31, 63.336 al 41, 63.346 al 48, 63.351, 63.357 al 62, 63.377 al 9, 63.389 al 92, 63.438 al 41, 63.451, 103.522 al 4, y 190.932.

Serie B. 12.731, 24.292 al 4, 24.296 al 301, 24.303 al 6, 24.330, 24.332 y 33, 24.478, 24.486, 45.767 y 58.490.

Serie C. 7.164, 25.959 al 61, 25.973, 25.965 al 8, 25.971 y 2, 25.970 al 6, 25.986, 47.081.

Serie D. 5.328 al 30, 5.332, 5.341 y 5.345.

Serie E. 2.222 y 7.576.

Logroño, 17 febrero de 1941

El Delegado de Hacienda Enrique Fernández

Imp. Provincial.

## Administración de Justicia

### Cédula de emplazamiento

1504

El Sr. Juez de Primera Instancia de esta Ciudad en las diligencias de juicio ordinario declarativo de menor cuantía que se siguen en este Juzgado a instancia de la entidad «Hijos de Jerónimo Miguel Sociedad Limitada» contra la herencia yacente de la finada D.<sup>a</sup> Antonia Gutiérrez Barquín, sobre reclamación de cantidad, tiene acordado por providencia de este día, se emplazase en forma legal a las personas desconocidas que se consideren con derecho a la herencia de dicha causante, a fin de que dentro del plazo de nueve días comparezcan y se personen en dichos autos, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para emplazar a las personas desconocidas que se crean con derecho a la herencia de la finada D.<sup>a</sup> Antonia Gutiérrez Barquín, expido la presente en cumplimiento de lo mandado, en Logroño a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario Judicial.

### REQUISITORIAS

1488

Jubera Sot., Fernando, hijo de Mario y de Paula, natural de Calahorra, (Logroño) profesión mecánico Artillero, 2.<sup>o</sup> que fué del Regimiento de 44 Artillería, de 21 años de edad, estado soltero, sus señas son: pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz recta, barba poca, boca regular, color natural, señas particulares ninguna.—Encartado en el expediente número 26 instruido por la primera falta de deserción simple, se le notifica por medio de la presente haber sido terminado sin declaración de responsabilidad por haber sido dado inútil total, siendo Juez Instructor el Teniente de Artillería, D. Daniel Gómez Berzosa, destinado en el Regimiento de Artillería número 44 de guarnición en Barcelona.

Barcelona, 22 septiembre 1941.  
El Teniente Juez

1414

Félix Iniguez Martínez, hijo de Fernando y de Dionisia, natural de Pradejón, provincia de Logroño; nació en 13 de julio de 1909; de oficio labrador, edad 32 años. Su estatura: 1.675 m/m. Sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada boca regular, color sano, frente despejada. Señas particulares ninguna. Comparecerá en término de treinta días, ante el señor Juez Instructor del Primer Tercio de la Legión, D. Cecilio Jiménez García, en Tauima, (Melilla), bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo indicado se le declara rebelde.

Tauima, 16 de agosto de 1941.  
El Teniente Juez

1413

Eladio García Ezquerro, hijo de Jesús y de Rosario, natural de Pradejón, provincia de Logroño; nació en 17 de febrero de 1907; de oficio jornalero, edad 34 años.

Su estatura: 1.660 m/m. Sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano. Comparecerá en el término de treinta días, ante el señor Juez Instructor del Primer Tercio de la Legión, D. Cecilio Jiménez García, en Tauima, (Melilla), bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo indicado se le declara rebelde.

Tauima, 16 de agosto de 1941.  
El Teniente Juez

1495

Pérez Guadarrama, Manuel, como de unos veintisiete años de edad, que parece ser, es natural de Fuente Rebollar (Segovia) y últimamente trabajando en el pantano de Mansilla, procesado en el sumario 53 de 1941, seguido por estafa de 500 pesetas a la vecina de San Asensio Jorja Cordero, comparecerá en el término de 10 días ante este Juzgado de Instrucción de Haro, para constituirse en prisión o lo verificará donde se encuentra a disposición de este Juzgado y resultados de dicho sumario, bajo apercibimiento de que, en otro caso será declarado en rebeldía.

Haro 3 de octubre de 1941  
El Juez de Instrucción

### Requisitoria

1492

Exmo Sr.:

A efectos de Justicia dimanantes del Procedimiento Sumarísimo Ordinario núm. 4728-40 que por este Juzgado se instruyó contra Gregorio Cañeque Moreno y 30 más, ruego a la respetable Autoridad de V. E. tenga a bien disponer lo conveniente a fin de que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su digno y merecido gobierno, dando cuenta de tal publicación a estas oficinas, la nota que se transcribe a continuación:

«Por el presente se cita y llama a Andrés Espera, de naturaleza, vecindad y paradero desconocidos, que en 23 de agosto de 1939 se hallaba en el Campo de Concentración de Cura—Bajos Pireneos (Francia), para que en el plazo de ocho días a partir del de la publicación de este llamamiento en este periódico oficial comparezca ante este Juzgado Militar Permanente de Jaca (Huesca), sito en la Calle del Carmen núm. 6, a fin de ratificarse en la denuncia que tiene presentada contra el individuo de la Guardia Civil (entonces Carabinero) Eugenio Díez La Grava y 30 más sobre el supuesto asesinato de un Sargento del mismo Instituto, apellidado Romance, en posición denominada «Los Careros» del frente de Givín (Huesca), en el r. c. l. m. n. to. Sumarísimo Ordinario número 4728-40 que se les sigue por este Juzgado, advirtiéndosele que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.»

Dios guarde a V. E. muchos años.

Jaca, 6 de octubre de 1941.  
El Juez Instructor.

1400

D. Luis Moroy Fernández, Juez de Instrucción Interino del Juzgado de Instrucción de esta Ciudad de Logroño y su Partido.

Por la presente se cita llama y emplaza a Ignacio Marín Andrés

cuyo actual paradero se ignora como presunto autor del robo de dinero a Laureano Oliván para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta Provincia, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño para constituirse en prisión y responder a los cargos que resultan del sumario número 44 de 1.941 por robo bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares procedan a la busca y captura de dicho Ignacio Marín Andrés y caso de ser habido ponerlo a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial en la Carcel de este Partido.

Dado en Logroño a 29 de Septiembre de 1.941.

### Notificación y requerimiento

1394

D. Félix Sáenz López, agente ejecutivo de la villa de Ausejo.

Hago saber: Que debiendo de procederse a la subasta de las fincas embargadas a los contribuyentes morosos por impuestos de utilidades hacendados forasteros cuyos embargos fueron notificados a los interesados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 98 fecha 6 de septiembre 1941, por la presente se cita a dicho acto a D.<sup>a</sup> Raimunda Trifol, Antonio Beaito Díez, Tecla Blanco, Angel Burgos, Concepción Elías, José Gil, Andrés Gil, Fructuosa González Isidro Marino, Sofía Carrillo, Florencia Herce, Anastasio San Juan, Isidra Pascual, Cirilo Espinosa, Jesús Cordón, Francisco Díez, Constantino Cordón, Pedro Guerra, Dionisia Gómez Tomás Maestre, Justo Santos, Sotero Soles, Elvira Romeo, el cual tendrá lugar bajo la presidencia del señor Juez de esta villa en la sala del Juzgado a los 15 días y hora de las 10 de la mañana a partir del que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Igualmente se les requiere para que presenten en el plazo de tres días en esta oficina recaudatoria, Arnedo, San Miguel, número 5, los títulos de la propiedad de las fincas embargadas, y de no presentarlos en este plazo, se suplirán a su carta por los medios establecidos en el título catórcor de la Ley Hipotecaria, y como quiera que el suscribe ignora el actual domicilio de los embargados y a efectos a lo dispuesto en el artículo 134 del vigente estatuto de recaudación, se les comunica por la presente que por duplicado se remite al excelentísimo señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ausejo 15 septiembre de 1941.

El Agente Ejecutivo  
Félix Sáenz López

### Depósito de Intendencia Logroño

1473

Necesitándose adquirir diversos artículos para las atenciones de este Depósito de Intendencia, se invita a los que deseen presen-

tar proposiciones, a que lo efectúen antes del día 8 del próximo mes de noviembre.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes pueden ser examinados en las Oficinas de este Establecimiento.

Logroño, 6 de octubre de 1941  
El Comandante Jefe de los Servicios de Intendencia.

### Servicio Nacional del Trigo

1469

#### Jefatura Provincial Logroño ANUNCIO

El plazo fijado en esta provincia para realizar la declaración de cosecha obtenida de los productos intervenidos por este servicio, y para solicitar las cartillas de fábrica y molino, finaliza el día 20 de los corrientes.

Hasta dicha fecha serán admitidas las declaraciones que reglamentariamente presenten los perceptores de rentas e igualas en especie.

Por excepción, el plazo para declarar el maíz y las judías (alubia y caparrón), no termina hasta el día quince de noviembre próximo.

Logroño, 4 de octubre de 1941  
El Jefe Provincial.

### Anuncio: Oficiales

#### EDICTO

1419

Formado por la Comisión Municipal de este Ayuntamiento, el Proyecto del Presupuesto Ordinario Municipal, para el año de mil novecientos cuarenta y dos, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por el término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo quinto, del Real Decreto de 23 de agosto de 1924.

Cárdenas, 7 de octubre de 1941  
El Alcalde

#### EDICTO

1490

Formado por la Comisión Municipal de este Ayuntamiento, el Proyecto del Presupuesto Ordinario Municipal, para el año de mil novecientos cuarenta y dos, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por el término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo quinto, del Real Decreto de 23 de agosto de 1924.

Tricio, 7 de octubre de 1941.  
El Alcalde

#### ANUNCIO

1502

Instruido expediente de Suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Manjarrés, 7 de octubre 1941.  
El Alcalde